



TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADO POR: DANIEL ALBERTO KING CORDOVA, Y LA
COMPAÑÍA AVALMARTI S.A.

CUANTIA: US. 2.000.00

FECHA: 23 DE MAYO DE 2011

0000001

CONSTITUCION DE COPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: DANIEL ALBERTO KING

CORDOVA, Y, LA COMPAÑIA
AVALMARTI S.A.

CUANTIA: US. 2.000.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
VEINTE Y TRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL
ONCE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario
Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores:
DANIEL ALBERTO KING CORDOVA, divorciado;
JORGE ANIBAL MARTINEZ CAZORLA, casado, en
calidad de Representante Legal de la Compañía
AVALMARTI S.A., según consta del documento adjunto.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer
doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública
la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO. Sírvase
extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una
de la cual conste el contrato de Compañía de

Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía, los señores: Daniel Alberto King Córdova, divorciado; y, el señor Jorge Aníbal Martínez Cazorla, en calidad de Representante Legal de la Compañía AVALMARTI S.A., debidamente autorizado por la Junta de Accionistas, como consta del documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, ejercer el comercio y obligarse conforme a la Ley. CLAUSULA SEGUNDA.-

CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de sociedad por el cual constituyen una compañía limitada que se denominará OPERACIONES TURISTICAS

PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía se denominará OPERACIONES TURISTICAS

PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA., se organiza de conformidad con las leyes ecuatorianas y con los siguientes estatutos. CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA .

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía se denominará OPERACIONES TURISTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA. ARTICULO

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o corresponsalías en otras ciudades del país o del mundo. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto lo siguiente: **UNO.-** Se podrá dedicar especialmente al otorgamiento de servicios turísticos tales como: servicios de restaurantes, cafeterías, hotelería y hospedaje, organización de eventos, alquiler de implementos para eventos, comercialización de alimentos y bebidas; comercialización de artículos hechos a mano, comercialización de todo tipo de mercaderías, comercialización de todo tipo de artesanías, productos naturales, partes y piezas, materias primas para la industria alimenticia, al por mayor y menor.- **DOS.-** Se podrá dedicar a transporte turístico para fines propios de la compañía; comercialización de equipos electrónicos para la industria y el hogar. **TRES.-** Se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como podrá realizar asociarse, adquirir acciones o participaciones de otras empresas similares de su objeto.- **CUATRO.-** Podrá participar en concursos públicos o privados convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales, o extranjeras, de derecho público o privado mediante licitación, concesión, concurso o cualquier otra forma de participación, para el cumplimiento de su objeto; la Compañía podrá intervenir

como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- **CINCO.**- La Compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **SEIS.**- Podrá además actuar como apoderada y/o mandataria en general y/o corresponsal y/o agente, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier clase o actividad, pero en especial, de empresas que tengan un objeto similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afín al suyo y congruente con las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o podrá disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO II.-**

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en DOS MIL participaciones con un valor de un dólar cada una, para lo cual se encuentra pagado en numerario el total del capital social, conforme lo

establecido en el cuadro de integración de capital.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-

Cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.-
CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESIONES.-

Los certificados de participación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregando el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada certificado podrá representar una o más participaciones y cualquier socio podrá pedir que se fraccione uno de sus certificados en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente.

Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del socio. Los certificados de participaciones se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se anotarán las sucesivas cesiones, la constitución de derechos reales y demás modificaciones permitidas por la Ley.

ARTICULO
OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
SOCIOS.-

Los derechos y obligaciones de los Socios, son los establecidos por la Ley de Compañías, Parágrafo Cuarto, Sección Quinta, Artículos Ciento Catorce y Ciento Quince.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su órgano supremo y será administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios reunidos, con el quórum y en las condiciones en que se regula su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA.-Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar Gerente General y Presidente por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios de la compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; c) Acordar aumentos de capital social; d) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Compañías, los Estatutos sociales y las Leyes de la República del Ecuador; f) En general de las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente y que se encuentren determinadas en los presentes estatutos sociales.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General y a su falta quien sea designado por la Junta.- Las actas de las Juntas

Generales se llevarán con acuerdo a lo dispuesto en el Artículo
Décimo Noveno y siguientes del Reglamento de Juntas
Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Las Juntas Generales
Ordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por
el Gerente General, la que deberá reunirse dentro de los tres
primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin
perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el
informe que le será presentado por el Gerente General de la
compañía, así como los balances y anexos acerca de los
negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
resolución al respecto.- b) Resolver respecto a la distribución
de los beneficios sociales y la formación del Fondo de
Reserva, según el proyecto que le será presentado por el
Presidente.- c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos
Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas
Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente
y a su falta por el Gerente General, cuando lo considere
conveniente y/o necesario, cuando lo soliciten por escrito los
socios que representen por lo menos el Diez por Ciento del
capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley
y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-
DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES Y
QUORUM.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o
extraordinaria, pueda constituirse y dictar resoluciones
válidamente, deberá reunirse en el domicilio principal de la

compañía, previa convocatoria hecha a cada uno de los socios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. La convocatoria a Junta General podrá hacerse además, mediante comunicaciones vía telex, facsímil o carta escrita dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. En todo lo que hace relación al Quórum exigido en primera y en segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA

REPRESENTACION.- Además de las formas de representación previstas en la Ley, los socios podrán ser representados en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial, por carta o faxsímil, según lo establecido en la Ley de Compañías para el efecto. Para que el Mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios será necesario que en la carta poder o en el poder notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.- Cada socio puede hacerse representar solo por un mandatario en cada Junta General.- Cualquiera sea el número de participaciones a nombre del mandante, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones, en sentido distinto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedar validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL

GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- El Gerente General y Presidente, serán elegidos por la Junta General de Socios para el plazo de cinco años.- Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser Gerente General o Presidente no se requiere ser socio de la compañía.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL .-

Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el Parágrafo Quinto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.- Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente General, hará sus veces el Presidente nombrado por la

Junta General de Socios de la compañía.- Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.- b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la compañía con su sola firma.- c) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, actas de las sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía.- d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios.- e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios.- f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles para y de la compañía, con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios.- g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su mejor desempeño.- h) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios.- i) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones previa

autorización de la Junta General.- j) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios.- k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías así como a las demás leyes de la República del Ecuador.- l) Suscribir los certificados de aportación de los Socios junto con el Presidente de la Compañía.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE. El

Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-

a).- Presidir y dirigir las sesiones de Junta General.- b).-

Suscribir los certificados de aportación junto con el Gerente General de la compañía.- c).- Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de Junta General.- d).- Reemplazar al Gerente

General en caso de falta u ausencia de este.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Los presentes estatutos podrán reformarse por decisión de la Junta General de Socios, convocada expresamente al efecto.

CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE

PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE

BIENES.- Integración de Capital: Los socios Fundadores

suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que

ha sido cancelado totalmente, mediante pago en numerario, tal

como consta de la cuenta de integración de capital abierta en un banco del sistema financiero, se adjunta a la presente.....

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo por Pagar	Número de Participaciones
DANIEL ALBERTO KING CORDOYA	\$1020	\$1020	\$---	1020
COMPANIA AVALMARTI S.A..	\$ 980	\$ 980	\$ -	980
TOTALES	\$2000	\$ 2000	0	2000

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES

ADICIONALES.- Los socios fundadores declaramos: Que autorizamos a la doctora María Belén Pasquel Cobo, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoque a la primera Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores, en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, los comparecientes se remiten a la Ley de la materia. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora María Belén Pasquel, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos veinte, para la celebración de la presente escritura

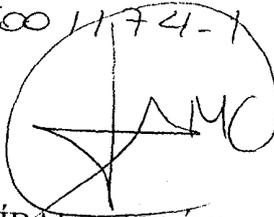
0000007

se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



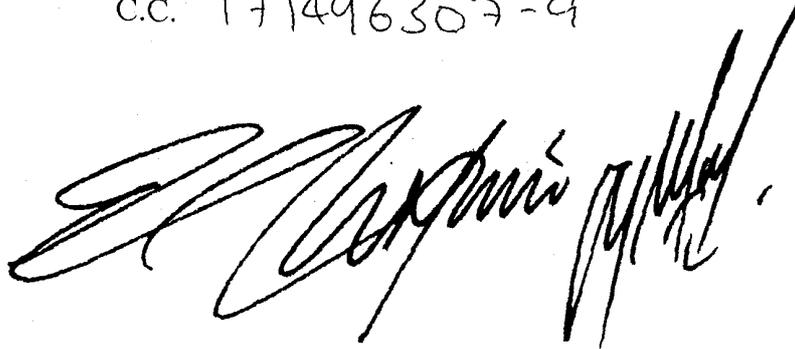
DANIEL ALBERTO KING CÓRDOVA

C.C. 17 100 1174-1



JORGE ANÍBAL MARTÍNEZ CAZORLA

C.C. 17 1496307-9





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
392-0612
NÚMERO 1710011741
CÉDULA

KING CORDOVA DANIEL ALBERTO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
GUIMBAYA	ZONA
PARROQUIA	

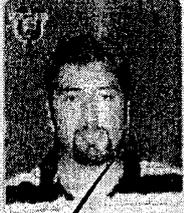
Daniel King Cordova
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE CIUDADANIA
 MARTINEZ CAZORLA JORGE ANIBAL
 PICHINCHA/DUITO/GENALCASA
 QUITO 1977
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



AMC

ECUATORIANA ***** E830W2188
 CASADO MARIA L. CANOCHO LEURITA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 TORCE ANIBAL MARTINEZ
 RUTH CECILIA CAZORLA
 QUITO 11/09/2010
 11/03/2025
 REN 2515392



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0114 1714963079
 NUMERO CEDULA

MARTINEZ CAZORLA JORGE ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

Jorge Anibal
 ZONA
 PRESIDENTIA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

Avalmartí s.a.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
"AVALMARTI S.A."**

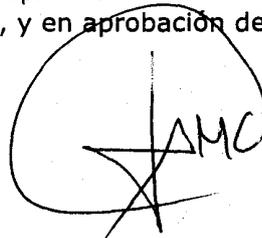
En la ciudad de Quito, el 27 de abril del 2011, a las 09H47, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Vicente Cárdenas E4-110 y Amazonas, Edificio Amores, 3er. Piso; se reúnen los accionistas de la compañía que se detalla a continuación: **1)** Jorge Aníbal Martínez Cazorla propietario de doscientos ochenta acciones de un \$1.00 cada una; **2)** Luís Oswaldo Ávalos Mora propietario de ciento sesenta acciones de \$1.00 cada una; **3)** Darío Javier Martínez Cazorla propietario doscientos ochenta acciones de \$1.00 cada una; y, **4)** Ruth Cecilia Cazorla Molina propietaria de ochenta acciones de \$1.00 cada una. Las mencionadas personas representan la totalidad del capital social. Preside la Junta el señor Luis Oswaldo Ávalos Mora, en su calidad de Presidente; y, actúa como Secretario el señor Jorge Aníbal Martínez Cazorla, en su calidad de Gerente General. El Presidente, en vista de encontrarse presente todo el capital social de la compañía, y de haber decidido constituirse en Junta General Universal conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía AVALMARTI S.A., y solicita que se establezca el orden del día que, previamente acordado es el siguiente: **PUNTO UNICO.- Autorización para constituir una compañía limitada y participar como socia.-** Se procede a tratar el orden del día:

PUNTO UNICO: Toma la palabra el Presidente para informar que existe una posibilidad de negocio para la compañía, si participa en la constitución de la empresa OPERACIONES TURÍSTICAS PERSONALIZADAS OTP CÍA.LTDA., con un porcentaje de participación del 49% de las acciones. Después de resolver algunas dudas de los accionistas; se pone a consideración de la Junta, y ésta resuelve por unanimidad: **A.-** Autorizar la participación de la compañía en el proceso de constitución de la empresa OPERACIONES TURÍSTICAS PERSONALIZADAS OTP CÍA.LTDA.; **B.-** Autorizar que la compañía sea socia de la nueva empresa constituida con un 49% de participación accionaria; y, **C.-** Autorizar al Gerente General para que, a nombre de la compañía proceda a suscribir todos los documentos necesarios para dar cumplimiento con esta resolución.

Una vez tratado el punto acordado, se da un breve receso para preparar el acta, que luego es leída a todos los presentes y aprobada en unanimidad. Siendo las 10H10, se declara concluida la Junta General, y en aprobación del acta y de todo lo tratado firman a continuación:



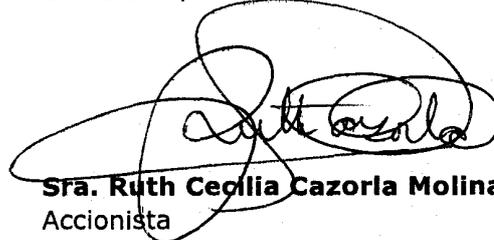
Sr. Luís Oswaldo Ávalos Mora
Presidente/Accionista



Sr. Jorge Aníbal Martínez Cazorla
Secretario / Accionista



Sr. Darío Javier Martínez Cazorla
Accionista



Sra. Ruth Cecilia Cazorla Molina
Accionista

0000009

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358217
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PASQUEL COBO MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 10:45:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OPERACIONES TURISTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 90103032 abierta el 18 de Mayo del 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará OPERACIONES TURISTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA.

la cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Daniel Alberto King Córdova	1.020,00
Walmart S.A.	980,00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 18 de Mayo del 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA PANAMERICANA NORTE

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

0000010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792162742001
RAZON SOCIAL: AVALMARTI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AVALMARTI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MARTINEZ CAZORLA JORGE ANIBAL
CONTADOR: TINE PASPUEL JOSE LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/10/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 24/10/2008
FEC. INSCRIPCION: 06/11/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/08/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTOS,

DIRECCION PRINCIPAL:

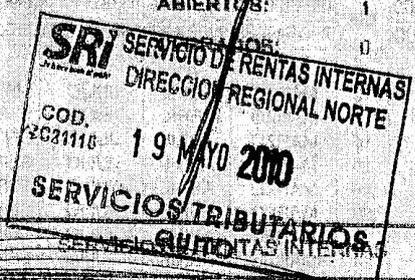
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPIGRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VICENTE CARDENAS
 Número: 241 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: AMORES Piso: 3 Oficina: 301 Referencia ubicación: A MEDIA
 CUADRA DE LA CLINICA DE LA MUJER Telefono Trabajo: 022244145 Celular: 094285302 Telefono Trabajo:
 022458326 Fax: 022243670

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: LAVG030807 **Lugar de emisión:** QUITO / PACEZ BSS Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792162742001
RAZON SOCIAL: AVALMARTI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 24/10/2008

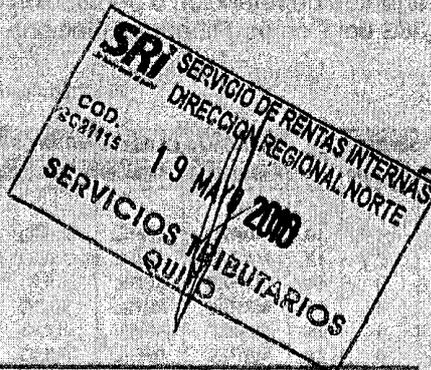
NOMBRE COMERCIAL: AVALMARTI S.A. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTOS, BALANCEADOS PARA LAS ACTIVIDADES VETERINARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: VICENTE GARDENAS Número: 241 Intercación: AV. AMAZONAS Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CLINICA DE LA MUJER Edificio: AMOREG Piso: 3 Oficina: 301 Teléfono Trabajo: 022244146 Celular: 094285302 Teléfono Trabajo: 022458353 Fax: 022243870



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LAV030807

Lugar de emisión: GUTIERREZ 695 Y RAMIREZ Fecha y Hora: 19/05/2008



0000011

Quito D.M., 08 de diciembre del 2010



Señor
JORGE ANIBAL MARTINEZ CAZORLA
Presente.-

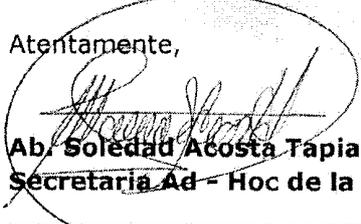
De mi consideración:

Tengo a bien comunicar a Usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **AVALMARTI S.A.** celebrada el día de hoy, 08 de diciembre del 2010, resolvió re-elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"AVALMARTI S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 07 de octubre del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de octubre del 2008.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ab. Soledad Acosta Tapia
Secretaria Ad - Hoc de la Junta

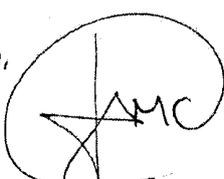
Quito D.M., 08 de diciembre del 2010

Abogada
SOLEDAD ACOSTA TAPIA
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,


JORGE ANIBAL MARTINEZ CAZORLA
C.C. 171496307-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **16379** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **27 DIC 2010**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Doy fe de que las TRES COPIAS fotostáticas son fieles copias de los DOCUMENTOS originales que me presenta el interesado.- Quito, 23 de mayo del 2011.-

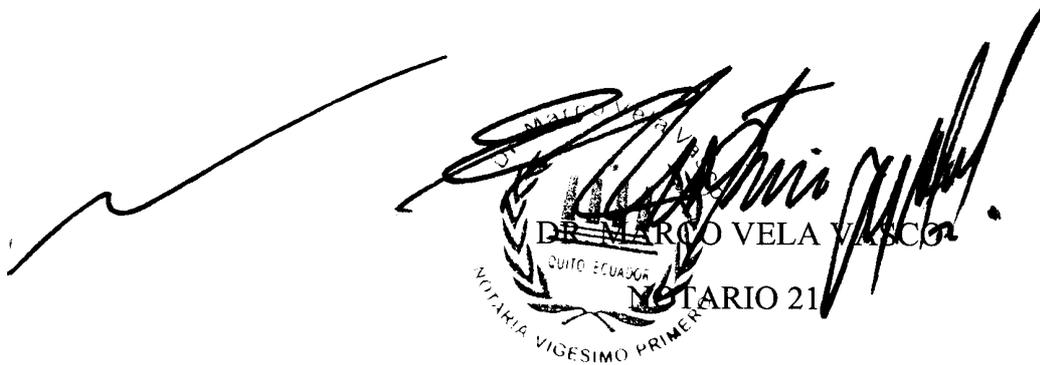


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada por: DANIEL ALBERTO KING CORDOVA Y LA COMPAÑÍA AVALMARTI S.A., sellada y firmada en Quito, 3 de junio del 2011.-



0000012

RAZON: Tome nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003174, de 19 de julio del 2011, mediante el cual el Director Jurídico de Compañías Subrogante Dr. Román Barros Farfán, aprueba la constitución de la “COMPAÑÍA OPERACIONES TURISTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA.” a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de Constitución, otorgada ante mí el 23 de mayo del 2011.- Quito, 27 de julio del 2011.-



DENNARCO VELA VASCO
QUITO ECUADOR
NOTARIO 21
VIGESIMO PRIMERA

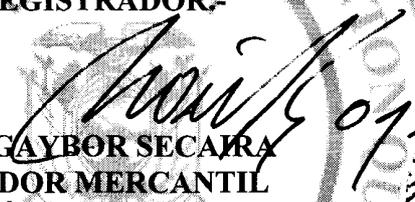


0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 19 de julio del 2.011, bajo el número **2741** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“OPERACIONES TURÍSTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA. ”**, otorgada el 23 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1545.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **35894.-** Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22838

0000014

Quito,

06 SET. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERACIONES TURISTICAS PERSONALIZADAS OTP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL